



RESOLUCION GERENCIAL N° 1072 -2018-MPSRJ/GTSV.

Juliaca, **28 DIC 2018**

VISTOS; El expediente de trámite con registro N° 2018-40935, que antepone y actuados; y conforme se tiene los estudios del expediente administrativo presentados por el Administrado **WILMER ADOLFO MENDOZA MAMANI** – Gerente General de la Empresa de Transportes “**PENTAGONO SAN ROMAN**” S.A.C., debidamente inscrita en el Libro de Personas Jurídicas en la Partida Electrónica N° 11224252 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Juliaca, quien solicita Autorización para el Servicio de Transporte Público de Personas en la modalidad de Servicio de Transporte Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Art. 26 del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, el Art. 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, establece como función específica, exclusiva de las municipalidades provinciales, el de normar y regular el servicio público de transportes terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a la Leyes y Reglamentos Nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17 de la Ley 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, y D. S. N° 017-2009/MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte.

Que, para el acceso y permanencia del servicio de transportes se debe observar un conjunto de exigencias de carácter técnico, organizativo, jurídico y operacional que se deben cumplir para acceder y/o permanecer autorizado para prestar el servicio de transporte terrestre público o privado de personas, mercancías o mixto; o permitir el acceso y/o permanencia en la habilitación de un vehículo, conductor o infraestructura complementaria de transporte. Corresponde a la autoridad competente verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso y controlar el cumplimiento de las condiciones de permanencia, conforme lo establece la sección Segunda del Reglamento Nacional de Administración del Transporte, y la presente corresponde al trámite de autorización para prestar servicio de transporte Urbano, conforme al artículo 55 del Reglamento Nacional de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias;

Que, el **Informe N° 111-2018-MPSR-J/GSV/SGRTVMA/DEAR**, de fecha 21 de diciembre del 2018, proveniente del Departamento de Autorizaciones y Registros, que señala los antecedentes que dieron origen a la presente, así como las acciones realizadas en la prosecución de la misma, dentro de las cuales las más relevantes el Informe N° 058-2018-MPSR-J/GTSV/SGRTVMA/MDNC, de fecha 20 de diciembre del 2018, en el cual verifica las rutas otorgadas *insitu*, adjunta el detalle del recorrido de ruta (Inicio – Final), recomienda que debe adecuarse a los criterios técnicos en base a los reglamentos de la administración del transporte terrestre, señala de igual manera la autorización y permanencia en el transporte terrestre se registrarán en función al cumplimiento de las condiciones técnicas legales y de operación, cada entidad señala estos procedimientos en el TUPA, siguiendo los criterios establecidos, finalmente concluye que el Departamento de Autorizaciones y Registro, luego de la revisión de la solicitud, se recomienda que debe adecuarse a los criterios en base a los reglamentos de la administración del transportes terrestre D.S. N° 017-2009-MTC, la Autorización de Permiso de Operación para el Servicio de Transporte Urbano, por cuanto de la evaluación **adjunto** los requisitos de acuerdo D.S. 017-2009-MTC y Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA);

Que, mediante **Informe N° 419-2018-MPSR-J/GRTSV/SGRTVMA**, de fecha 21 de diciembre del 2018, proveniente de la Sub Gerencia de Regulación del Transporte en Vehículos Mayores, concluye que la Sub Gerencia de Regulación del Transporte en Vehículos determina la ruta a otorgarse a la Empresa de Transportes “**PENTAGONO SAN ROMAN**” S.A.C., señalando de igual manera el derecho fundamental a la igualdad que implica un trato igualitario por parte del Estado a todas las personas, caso contrario estaríamos cometiendo un acto de discriminación, señala en cuanto a la Resolución Gerencial N° 11-2014-MPSRJ/GEDU, el cual declara vías saturadas varias arterias del centro de la ciudad de Juliaca, la Gerencia de Asesoría ya se pronunció mediante Dictamen Legal N° 1118-2018-MPSRJ/GAJ, esta no es



aplicable puesto que no se realizó ninguna reglamentación, por lo tanto la Sub Gerencia de Regulación del Transporte en Vehículos Mayores concluye que es **viable** la autorización de permiso de operación de transporte urbano de pasajeros por el derecho de igualdad ante la ley, derivando los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para el dictamen final;

Que, mediante **Dictamen Legal N° 2257-2018-MPSRJ/GAJ**, de fecha 27 de diciembre del 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de San Román **opina** por declarar **PROCEDENTE** la solicitud de permiso de operación para el servicio de transporte urbano de la Empresa de Transportes Pentágono San Román S.A.C. de la ciudad de Juliaca y conforme a los informes de las áreas competentes de la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.7 del Art. IV del Título Preliminar de la Ley 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General, establece que en la tramitación administrativa, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responde a la verdad de los hechos que ellos afirmen, lo que se corrobora que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada.

Que, en aplicación del principio de informalismo, Art. IV, numeral 1.6 de la Ley 27444 "Las Normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanadas dentro de los procedimientos, siempre que dicha excusa no afecte los derechos de terceros o el interés público" el D. L. N° 1272 "modificatoria de la Ley 27444, Busca optimizar los procedimientos administrativos que se realicen en las entidades públicas". Y de acuerdo Al contexto normativo establecido por R.M. N° 024-2012-JUS.

Con las facultades estipuladas en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 002-2003-MPSR/CM y a las otorgadas por el Art. 39° del tercer párrafo de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que faculta a las Gerencias a emitir resoluciones y directivas, y la Resolución de Alcaldía N° 161-2018-MPSR-J-

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER la Autorización de Permiso de Operación para la Prestación del Servicio de Transporte Urbano de Personas, solicitado por la Administrada, **WILMER ADOLFO MENDOZA MAMANI** – Gerente General de la Empresa de Transportes "**PENTAGONO SAN ROMAN**" S.A.C., **conforme** al siguiente detalle:

- 1.1. **Rozón Social** : Empresa de Transportes "**PENTAGONO SAN ROMAN**" S.A.C.
- 1.2. **Registro Único de Contribuyente** : **20603802005**
- 1.3. **Domicilio** : Pasaje San José N° 246 – Juliaca.
- 1.4. **Dirección Electrónica** : Adolfito.wn@gmail.com
- 1.5. **Clase de Autorización** : Autorización de Permiso de Operación para el Servicio de Transporte Urbano.
- 1.6. **Características del Servicio** : **Servicio Urbano.**
- 1.7. **Datos técnicos** : **M2**
- Tipo de Unidad** : Diez (10) unidades.
- Cantidad de flota vehicular** : Z60-740; Z3C-713; Z0D-951; Z4W-744; Z6W-799; Z6K-834; Z6H-897;
- 1.8. **Vehículos Habilitados** : Z5M-599; V9W-724 y Z6X-899.
- 1.9. **Vigencia de Autorización** : **(DOS AÑOS)** a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.
- 1.10. **Recorrido:**

RECORRIDO DE RUTA PARTIDA	RECORRIDO DE RUTA RETORNO
---------------------------	---------------------------



Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca
Gerencia de Transportes y Seguridad Vial



<ul style="list-style-type: none"> ➤ ESSALUD (INICIO) ➤ AV. TUPAC YUPANQUI ➤ AV. ANDRES AVELINO CACERES ➤ JR. EL LAGO ➤ AV. NUEVA ZELANDA ➤ PARQUE CHOLO ➤ JR. JAUREGUI ➤ JR. RICARDO PALMA ➤ JR. HUASCAR ➤ JR. SALAVERRY ➤ JR. LAMBAYEQUE ➤ JR. LIMA ➤ JR. SAN ROMAN ➤ JR. SAN MARTIN ➤ JR. TUPAC AMARU ➤ JR. MOQUEGUA ➤ AV. CIRCUNVALACION ➤ AV. HUANCANE ➤ JR. VILQUECHICO ➤ JR. FRAY MARTIN ➤ JR. SANTIAGO GIRALDO ➤ JR. PEDRO RUIZ GALLO ➤ AV. TAMBOPATA ➤ JR. DANIEL HERNAN ➤ JR. BERNARDO ALCEDO ➤ AV. CIRCUNVALACION II ANILLO ➤ FINAL 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ AV. CIRCUNVALACIÓN II ANILLO ➤ JR. BERNARDO ALCEDO ➤ JR. DANIEL HERNAN ➤ AV. TAMBOPATA ➤ JR. PEDRO RUIZ GALLO ➤ JR. SANTIAGO GIRALDO ➤ JR. FRAY MARTIN ➤ JR. VILQUECHICO ➤ AV. HUANCANE ➤ AV. CIRCUNVALACION ➤ JR. PIEROLA ➤ JR. MARIANO NUÑEZ ➤ JR. SANDIA ➤ JR. RICARDO PALMA ➤ JR. 2 DE MAYO ➤ PARQUE CHOLO ➤ AV. NUEVA ZELANDA ➤ JR. EL LAGO ➤ AV. ANDRES AVELINO CACERES ➤ AV. TUPAC YUPANQUI ➤ ESSLAUD <p>FINAL</p>
---	---

SUJETO A SER REUBICADO, FISCALIZADO Y RETIRADO CUANDO LA MUNICIPALIDAD LO DISPONGA y HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL PLAN MAESTRO DE TRANSPORTE URBANO (PMTU) DE LA CIUDAD DE JULIACA

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER que, los paraderos y rutas de la empresa autorizada se encuentra sujeto a ser reubicado, fiscalizado y retirado, a la entrada en vigencia del Plan Maestro de Transporte Urbano (PMTU) de la ciudad de Juliaca.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a las Dependencias Administrativas en cuanto sean de su competencia, y notificar a los interesados para los efectos de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial de San Román
JULIACA
Concepción Chanel Cruz Mullisaca
GERENTE DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

c.c.
Interesado
SGRTVM.
Archivo Gerencia.

Terminal Terrestre Interdepartamental
2do piso oficina 4, teléfono 051-321174